



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CARLOS ALBERTO VERA MARTINEZ contra EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

RADICACIÓN 2015 – 00326

En Ibagué, siendo las diez y treinta (10:30 a.m.), de hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en la audiencia inicial del diez (10) de mayo de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

HUILLMAN CALDERON AZUERO quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte demandante.

Parte demandada:

RUTH AMALIA GONZALEZ GUAYARA quien se encuentra identificada y reconocida como apoderada judicial de la entidad territorial demandada, MUNICIPIO DE IBAGUE.

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA procurador Judicial 105 ante lo Administrativo. **NO ASISTIO.**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS**

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En la audiencia inicial se decretaron unas pruebas, de las cuales se recepcionaron las siguientes:

1. La Secretaria de Educación Municipal de Ibagué mediante oficio 2017RE8169 del 15 de agosto de 2017 relaciona las funciones del cargo Auxiliar Administrativo 407 grado 03, e indica que están relacionadas en el Decreto 1-0729 del 06 de noviembre de 2009 y los requisitos se encuentran descritos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Dcto. 11-0617 del 28 de agosto de 2006; así mismo indica que aporta certificado de salarios y que los recursos con los cuales se paga proviene del Sistema General de Participaciones, folios 6-20 Cuaderno No. 3 Pruebas de Oficio.
2. La Secretaria de Educación Municipal mediante oficio 2017EE6565 del 04 de julio de 2017 remite certificación de salarios de los últimos 03 años, parte pertinente del Manual Especifico de Funciones Dcto 1.1-0617 del 28 de agosto de 2006, Decreto 1-0729 del 06 de noviembre de 2009, Decreto 1.1-0549 de junio 25 de 2007, hoja



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

de vida, nombramiento y posesión del señor CARLOS ALBERTO VERA MARTINEZ, FOLIOS 1-54 Cuaderno No. 2 Pruebas parte demandante.

Los anteriores documentos son incorporados al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, y hacer efectivo los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

No obstante lo anterior, se evidencia que lo allegado no satisface totalmente lo solicitado por el Despacho, por cuanto si bien aporta copia de la parte pertinente del Manual Específico de Funciones Dcto 1.1-0617 del 28 de agosto de 2006, Decreto 1-0729 del 06 de noviembre de 2009, Decreto 1.1-0549 de junio 25 de 2007, lo cierto es que lo hace respecto del cargo de **auxiliar administrativo código 407 grado 09**, cuando lo solicitado por el Despacho es respecto del cargo de **auxiliar administrativo código 407 grado 03**.

A más de ello, se evidencia que el Decreto 1-0729 del 06 de noviembre de 2009 indica que las funciones del auxiliar administrativo código 407 grado 03 corresponde a las inicialmente asignadas al empleo de auxiliar administrativo código 407 grado 05, y la parte pertinente de éste último tampoco obra en lo remitido por la entidad territorial.

Situaciones estas que generan confusión y demora injustificada en el desarrollo del proceso, lo obstaculiza, por cuanto lo aportado no corresponde a lo solicitado, luego es necesario llamar la atención a la entidad demandada para que en lo sucesivo sea más cuidadosa, rigurosa y leal al momento de rendir la información solicitada por este Despacho, pues su actuar negligente a más de ocasionar graves traumatismos procesales, impide el entendimiento de lo realmente acontecido en el proceso, generando una obstrucción a la justicia, lo que podría conllevar a conductas disciplinables.

En razón a ello el Despacho **requiere** a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué para que de forma inmediata, una vez recibida la comunicación, proceda a dar cumplimiento de forma completa y acorde a lo solicitado por el Despacho, en el sentido de aportar manual de funciones y requisitos mínimos del cargo de **auxiliar administrativo código 407 grado 03**, conforme lo ordenado en la audiencia inicial, esto es:

Requisitos mínimos, naturaleza del cargo, funciones desempeñadas; así como perfil y requisitos para acceder a este cargo, la fuente donde provienen los recursos para el pago de salarios.

Por otra parte, la misma Secretaría de Educación Municipal informa que no es posible remitir manual de funciones y competencias del cargo de **auxiliar administrativo código 407 grado 03-1** por cuanto no existe en la planta global de cargos de dicha Secretaría; sin embargo, la líder de talento humano certifica los factores salariales de los años 2014, 2015 y 2016 de un auxiliar administrativo grado 03 cargo 407 y un auxiliar administrativo homologado grado 03 cargo 4071, por lo que en razón a ello se **requiere** a la Secretaría de Educación Municipal para que remita de manera inmediata manual de funciones y requisitos mínimos del cargo de **auxiliar administrativo homologado grado 03 cargo 4071**, indicando requisitos mínimos, naturaleza del cargo, funciones desempeñadas, acto administrativo de creación y/o homologación, así como perfil y requisitos para acceder a este cargo, la fuente donde provienen los recursos para el pago de salarios, aportando copia de los mismos.

Igualmente, **deberá remitir** de manera inmediata certificación de salarios de los años 2011, 2012 y 2013 de un auxiliar administrativo grado 03 cargo 407 y un auxiliar administrativo homologado grado 03 cargo 4071; así como certificación donde se relacione de manera detallada y consecutiva los cargos ocupados por el señor CARLOS ALBERTO VERA MARTINEZ desde su ingreso hasta la actualidad, indicando los salarios percibidos en cada cargo.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Por último, se conmina a la Secretaría de Educación y a la apoderada de la entidad territorial para que la información solicitada sea allegada de forma oportuna, completa y organizada.

La decisión se notifica en estrados. Los apoderados realizan manifestaciones, las cuales quedan grabadas en el sistema de audio y video.

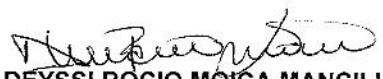
Así las cosas, y ante los anteriores requerimientos se hace necesario suspender la presente, y para reanudarla se fija la hora de las **tres de la tarde (03:00 p.m.) del veintidós (22) de noviembre del año en curso** para reanudar la presente audiencia de pruebas.

Se termina la audiencia siendo las 10:54 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


HUILLMAN CALDERON AZUERO
Apoderado parte Demandante


RUTH AMALIA GONZALEZ GUAYARA
Apoderada Municipio de Ibagué


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria

100 100 100

100

1

100

100

100

100

100

100

100

100

100